

**1498-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto n.º 0912-DRPP-2021 de las trece horas con veintisiete minutos del cinco de mayo del año dos mil veintiuno, este Despacho Electoral, comunicó al partido político las inconsistencias percibidas en los nombramientos otorgados en la asamblea cantonal de Barva, provincia de Heredia, celebrada de manera virtual el día siete de marzo del año dos mil veintiuno, ya que, no fue posible realizar las acreditaciones de Laura María Machado Carreras, cédula de identidad 105840283, como tesorera suplente y delegada territorial suplente; Manuel Alfredo Vargas Roldán, cédula de identidad 105810497, como fiscal propietario; Carlos Eduardo Araya Ramírez, cédula de identidad 401910629, como delegado territorial suplente, toda vez que, sus nombramientos fueron realizados en ausencia, y a la fecha no constaban las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política. Motivo por cual, se le hizo saber al partido político que, para la debida subsanación tendría que aportar las cartas de aceptación originales, de lo contrario, convocar una nueva asamblea cantonal y designar tales cargos.

Posteriormente, el día veinte de mayo del año en curso, se presentan ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación originales de los señores Machado Carreras y Vargas Roldán, subsanando así los cargos de tesorera suplente, un delegado territorial suplente y el fiscal propietario.

Así las cosas, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

## **PROVINCIA HEREDIA**

### **CANTON BARVA**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205190248	JORGE MARIO GARCIA SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109650777	ALEXANDRA MARIA ALVARADO BRICEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
109620330	JOSE PAULO ZUÑIGA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
801040788	CARMEN ADRIANA GARCIA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
602790234	MARCO VINICIO FLORES VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
<b>105840283</b>	<b>LAURA MARIA MACHADO CARRERAS</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105810497	MANUEL ALFREDO VARGAS ROLDAN	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205190248	JORGE MARIO GARCIA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801040788	CARMEN ADRIANA GARCIA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109920956	RAFAEL ANTONIO CARBALLO ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109650777	ALEXANDRA MARIA ALVARADO BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205040590	OLDEMAR VARGAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109620330	JOSE PAULO ZUÑIGA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
105840283	LAURA MARIA MACHADO CARRERAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política lo indicado en el auto 0912-DRPP-2021, con respecto al nombramiento del señor Carlos Eduardo Araya Ramírez, cédula de identidad 401910629, como delegado territorial suplente.

Por último, se le hace saber al partido político que, la estructura del cantón de Barva, de la provincia de Heredia, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: (2360, 4216, 01913/ 2393, 01884/ 7687, 06363) **-2021**